

Lic. Alfonso Álvarez del Castillo Arámbula.
Presidente del Comité Técnico del
Fideicomiso de Turismo de los Municipios del
Interior del Estado de Jalisco.
Avenida Santa Teresa de Jesús N° 146-4 Fracc. Camino Real.

En relación con su Oficio S/N del 11 de Septiembre del 2018, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **31 (Treinta y un) observaciones determinadas** respecto de la auditoría practicada al **Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco**, a su digno cargo por los periodos comprendidos del **01 de junio al 31 de diciembre de 2015, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: **N° DGP/4088/2017**, de fecha 29 de junio de 2017; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Pendiente Emitidas	Solventadas	No solventadas.
1er seguimiento	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24.	2.1, 2.2, 3.3, 3.4, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.18, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.3, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.7, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.19,
TOTAL	31	14	17

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el **artículo 3 fracciones II, III y IV y artículo 10** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

RECIBIDO
29 - NOVIEMBRE - 2018
FIDETUR JALISCO
CON ANEXOS

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*

OFICIALIA DE PARTES

DESPACHADO

27 NOV. 2018

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
18 DIC 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

